

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

3741 Orden de 17 de julio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

El BORM de 4 de julio de 2026 recoge la publicación del Decreto n.º 133/2026, de 2 de julio, por el que se modifica el Decreto n.º 88/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Esta modificación trae consigo una adaptación de las dotaciones de personal en la citada consejería y consecuentemente la modificación de la relación de puestos de trabajo de esta Administración Regional, así como la adecuación de los centros de destino, de conformidad con el artículo 4 del mencionado Decreto 46/1990, de 28 de junio.

En consecuencia, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en el Anexo de esta Orden.

Segundo. La modificación del puesto recogido en el Anexo no altera sustancialmente sus funciones ni los requisitos para su desempeño, y son consecuencia de la potestad de autoorganización de la Administración con el fin de conseguir una mejor prestación de los servicios.

Así, el personal afectado por la modificación de este puesto continuará desempeñándolo con el mismo carácter, definitivo o provisional, que vinieran haciéndolo, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

Esta modificación se anotará en el Registro General de Personal, en su caso.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 17 de julio de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

ANEXO**CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Consecuencia de la publicación del Decreto n.º 133/2026, de 2 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el puesto de trabajo designado como Subdirector/a General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, código DN00071, pasa a denominarse Subdirector/a General de Ganadería.